



SECRETARIA. Villavicencio, 24 de octubre de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que no se allegó la liquidación alternativa de que trata el numeral 2. Del artículo 446 del CGP, se rechaza la objeción a la liquidación de costas.

Sin embargo y en aras de que no se vulnere derecho alguno, **se requiere a secretaria** para que se efectúe y se corra traslado de la liquidación de costas en este asunto nuevamente, teniendo en cuenta los reparos mencionados por la parte actora a través del escrito que obra en el AD No. 46 del expediente y vencido el termino correspondiente que ingrese el proceso al despacho para lo que corresponda.

2. Se aclara a la parte ejecutante que el nombre de las partes en este proceso son la ejecutante HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ y el ejecutado MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02041e0bb0596a971a3561ba0a20c2bd78daeec1fc526f8a073265c3831a1db**

Documento generado en 04/11/2022 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>